



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 12 de Enero de 2010

Número 4.912

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

53.- Aprobación de las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria, Grupo ITEVELESA S.L., para el ejercicio 2010.

59.- Bases de la convocatoria de ayudas para la obtención del carnet de conducir.

60.- Bases de la convocatoria de ayudas para deportistas no profesionales de alto nivel.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

55.- Notificación a D^a. Zohora Enfedal Mohamed, en expediente 51/161/I/2009.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

54.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

56.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

57.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes procedimientos.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 - Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

53.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2009) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :»Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior».

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de diciembre de 2009 (nº 82.2329 GRUPO ITEVELESA, S.L solicita la aprobación del incremento anual de las tarifas en un -0,7% (igual al incremento del IPC en el período comprendido entre octubre de 2008 y octubre de 2009).

Consta en el Expediente documento procedente del INE en el que se establece una variación del -0,7 desde octubre de 2.008 a octubre de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre,

se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que :»Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de Enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior».

SEGUNDO.- El Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, establece las normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

Artículo 3 del Real Decreto 224/2008, de 15 febrero, que aprueba las Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, en lo relativo a las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV, establece que «los titulares de estaciones ITV deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:.... c) Cada estación ITV deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo las tarifas desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones».

Precisa el art 13 del citado Real Decreto 224/2008, de 15 febrero que el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma.

TERCERO.- Competente en la materia de resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en virtud del Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

PARTE DISPOSITIVA

1º Apruébense las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S.L (CIF: B84751536) que figuran en el Anexo a la presente resolución.

2º Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2010.

3º Publíquese esta resolución así como el Anexo a la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Andel-lah.- Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL

ANEXO					
Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada «GRUPO ITEVELESA, S.L.» a partir del 1 de enero de 2010.			Pesada de camión en carga	3,79	3,76
			Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	14,74	14,64
			Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	2,94	2,92
			(*) Si no necesitan inspección técnica	2,94	2,92
			Incremento por reformas de importancia	11,03	10,95
			Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	14,74	14,64
			Vehículos accidentados	129,11	128,21
			Inspección de vehículos usados de importación	105,30	104,56
			Motocicletas y ciclomotores	19,68	19,54
			Inspección de vehículos de humos	2009	2010
			Catalizados	10,36	10,29
			Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	17,31	17,19
			Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	27,21	27,02
Vehículos especiales	53,85	53,47			
Vehículos de >3500kg	36,62	36,36			
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	36,10	35,85			
Cabezas Tractoras de 2 ejes	29,62	29,41			
Agrícolas	26,13	25,95			
Turismos	26,94	26,75			
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	24,51	24,34			
Remolques y Semiremolques	25,87	25,69			
Vehículos de motor de hasta 3 ruedas	12,13	12,05			
Taxímetros y Cuentakilómetros	7,27	7,22			

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

54.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 04-12-2.009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. José Fernández Chacón.

20091204NB51

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. euros	Precepto	Artº	Ptos. Req.
519041677600	AUM , MUSTAPHA	X6428280X	CALPE	30.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
510041816561	LAZAIRI , SAID	X3483670K	ORIHUELA	30.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041816706	ERRAHALI , FOUAD	X3773883C	CANOVELLES	20.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041832712	MARHROUM , SALAH	X8092940E	S ANDREU					
			DE BARCA	25.06.2009	90,00	RD 2822/98	030.2	
510041835051	BAIDAN , HAFID	X4463235Q	TERRASSA	20.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
519041735933	ESSANHAI , KASSEM	X1081344E	ALGECIRAS	01.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
510041812877	CONSORCIO INMOBILIARIO AL	B51009074	CEUTA	31.08.2009		RD 1428/03	065.1	(1)
510041801533	HASSAN DRIS, NACIJA	45093769	CEUTA	28.07.2009		RD 1428/03	094.2	(1)
510041770070	MOHAMED ABDESELAM, SHAQUIR	45101192	CEUTA	11.07.2009	90,00	RD 1428/03	094.1	
510041790900	MOHAMED AHMED, FATIMA SOHOR	45103667	CEUTA	05.07.2009		RD 1428/03	090.1	(1)
510041843760	MOHAMED SEL LAM, BILAL	45108993	CEUTA	28.08.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. euros	Precepto	Artº	Ptos. Req.
510041805654	PEREZ GALAN, JAVIER	45111489	CEUTA	27.06.2009	150,00	RD 2822/98	018.1	
510041803890	CALVACHE MOHAMED, JOSE LUIS	45112891	CEUTA	16.08.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
510041794875	MANSOUR , MUSTAPHA	X1341269R	ROSES	02.09.2009		RD 1428/03	092.2	(1)
510041772624	ABDENNABI EL BAKKALI, MOHAM	X3166845K	VENTAS DE ZAFARRAY	10.07.2009	150,00	RD 772/97	001.2	
510041835099	SOUAN , MUSTAFA	X3916637J	MOGUER	08.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041805095	KRAFFES , NOURDINE	X5480806K	LLEIDA	05.06.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
510041833741	MARTINEZ ROZALEN, FRANCISCO	07482887	CIEMPOZUELOS	04.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041684413	TADLAOUI , OMAR	X6447295G	MIRAFLORES DE SIERRA	22.06.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041722530	BEN SELLAM CHIBA, JAMAL	53388560	POZUELO DE ALARCON	26.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041705507	ZITOUNI , HASSAN	X3269562C	MIJAS	18.08.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
510041816044	CARPINTERIA ALUMINICA AXAR	B29662988	VELEZMALAGA	09.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
510041805514	EL BANAN , TARIO	X4854439J	LORCA	26.08.2009	150,00	RD 772/97	001.2	
510041821430	EL HAMDAOUI , JAOUAD	X9555592N	MURCIA	11.07.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	
510041816895	FAKKAR , MUSTAPHA	X3216306D	MAIRENA DEL ALCOR	16.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
510041815430	BOUDOUMA , BOURHALEB	X4202541G	CALAFELL	31.08.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
510041823073	ESPI MIRA, ALEJANDRO	73559233	ALFAFAR	21.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

Ceuta, 04-12-2.009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20091204RB51

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. euros	Precepto	Art.	Ptos. Obs.
510041816500	QARYTA , ABDELLAH	X3137998Q	SANTA MARIA DEL AG	25.06.2009	90,00	RD 2822/98	030.2	(a)
510041816470	QARYTA , ABDELLAH	X3137998Q	SANTA MARIA DEL AG	25.06.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
510041813432	DERRAZ , HICHAM	X3975670M	VILADECANS	28.08.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041802483	DERRAZ , HICHAM	X3975670M	VILADECANS	28.08.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
510041676430	NASRI , ABDENOUR	X3348111R	ALGECIRAS	11.11.2008	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
510041833261	JIMENEZ SALMERON, MARIA LUZ	19845061	CEUTA	19.08.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	(a)
510041845755	HASSAN MOHAMED, ABSELAM	45059658	CEUTA	07.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.2	3 (a)
510041666770	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45088318	CEUTA	27.08.2008	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
510041837904	MOHAMED ABDEL LAH, FATIMA	45092487	CEUTA	08.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.2	(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp. euros	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
510041841476	LOPEZ MOHAMED, ANGEL FCO	45106037	CEUTA	28.08.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041839548	MORALES POSTIGO, JORGE MANU	45109480	.CEUTA	02.08.2009	150,00	RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041811460	FRIAS PERALTA, ALEJANDRO B.	45114849	CEUTA	13.05.2009	150,00	RD 1428/03	118.1		(a)
510041776915	SAAD ABDELILAH, MASOUD	X2952084B	CORDOBA	08.05.2009	450,00	RD 772/97	001.2	4	(a)
510041816822	BAKHLAKHI , HICHAM	X6025747T	GRANADA	15.07.2009	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041811915	EL MASSOUDI , SAID	X2981612F	VILLALBA	30.04.2009	150,00	RD 1428/03	019.1		(a)
510041779473	LAFRAM , AHMED	X5264164Q	SAN MARTIN DE VEGA	28.06.2009	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041844659	EL HAMD AOUI , ABDERRAHIM	X7049498K	LOSMARTINEZ DEL P	27.08.2009	150,00	RD 772/97	001.2		(a)
510041813213	EL RHAZOUANI , MOUHCINE	X1493186A	SEVILLA	09.08.2009	150,00	RD 1428/03	080.3		(a)
510041831537	EL RHAZOUANI , MOUHCINE	X1493186A	SEVILLA	26.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1		(a)

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

55.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/161/I/2009	ENFEDAL MOHAMED, Zohora

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

56.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 5 de enero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td.	Núm.	Prov.	Apremio	Período	Importe		
0111	10	51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03	51	2009	010367370	0409	0409	253,8
0111	10	51000509267	FERNANDEZ CORTES JOSE	CLECHEGARAY 1	51001 CEUTA	03	51	2009	010073744	0708	0708	167,2
0111	10	51000595557	MARZOK MOHAMED MOHAMED	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03	51	2009	010368380	0409	0409	225,2
0111	10	51000602227	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CR COMANDANTE AYUSO	51001 CEUTA	03	51	2009	010368481	0409	0409	633,0
0111	10	51100111571	PREFABRICADOS MOHAMED AM	CL BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	03	51	2009	010341809	0309	0309	744,6
0111	10	51100219483	AVILA RIVERA JOSE MANUEL	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03	51	2009	010371313	0409	0409	227,0
0111	10	51100253839	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL RECINTO SUR 1	51001 CEUTA	03	51	2009	010371515	0409	0409	502,3
0111	10	51100300218	C.Y.P. ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03	51	2009	010372121	0409	0409	462,0
0111	10	51100309716	C.Y.P. ESTUDIOS Y ASESORA	CL REAL 58	51001 CEUTA	03	51	2009	010372323	0409	0409	1.035,1
0111	10	51100309716	C.Y.P. ESTUDIOS Y ASESORA	CL REAL 58	51001 CEUTA	03	51	2009	010372424	0409	0509	160,5
0111	10	51100491790	SUMINISTROS DE MATERIALE	BD LOMA MARGARITASI	51004 CEUTA	03	51	2009	010376262	0409	0409	251,7
0111	10	51100503211	CHAATREX, S.L.	CL RESIDENCIAL ATALA	51002 CEUTA	03	51	2009	010348980	0309	0309	2.204,9
0111	10	51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL PINAR 2	51002 CEUTA	03	51	2009	010378282	0409	0409	620,6
0111	10	51100569794	INTERCAL PCEUTA S.L.U.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51	2009	010351105	0309	0309	406,0
0111	10	51100571919	SUMINISTROS MATERIAL CON	BD LOMA MARGARITA 1	51004 CEUTA	03	51	2009	010378888	0409	0409	1.007,1
0111	10	51100590511	PREFABRICADOS MOHAMED AM	CR BENZU PLAYA BENIT	51003 CEUTA	03	51	2009	010351812	0309	0309	1.132,5
0111	10	51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AVEJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	02	51	2009	010329883	0209	0209	97,7
0111	10	51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AVEJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	02	51	2009	010355650	0309	0309	108,2
0111	10	51100671545	VIAL INMUEBLES S.L.	PS LAS PALMERAS 10	51001 CEUTA	03	51	2009	010383639	0409	0409	1.018,9
0111	10	51100696403	MAIMONHAMIDOWARDA	CL CLAUDIO VAZQUEZ 2	51002 CEUTA	03	51	2009	010357973	0309	0309	217,1
0111	10	51100705291	BLANCO MESKINI HANA E	CL SARGENTO MENA 7	51001 CEUTA	03	51	2009	010385457	0409	0409	587,8
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010526816	0109	0109	1.659,2
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010526917	0309	0309	2.349,9
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527018	0409	0409	2.359,0
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527119	0808	0808	1.574,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527220	0908	0908	1.374,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527321	1008	1008	1.254,7
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527422	1108	1108	1.247,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527523	1208	1208	1.303,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527624	0904	1004	805,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527725	0105	0605	985,3
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527826	0205	0505	5.591,3
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010527927	0405	1205	11.869,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528028	1105	1105	855,3
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528129	0106	0106	9.946,7
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528230	0106	0606	7.691,6
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528331	0306	0506	1.473,9
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528432	0406	0406	9.487,6
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528533	0406	0406	1.239,1
0111	10	51100751266	AMAR MORAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528634	1206	1206	5.941,8
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528735	0207	0207	5.530,8
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEP	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528836	0307	0307	6.826,6
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010528937	0407	0407	6.372,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529038	0507	0507	6.797,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529139	0507	0507	761,0
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529240	0607	0607	7.445,1
0111	10	51100751266	AMAR MORAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529341	0807	0807	7.382,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529442	0907	0907	6.666,3
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529543	0907	0907	750,5
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529644	1007	1007	7.081,6
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529745	1107	1107	6.933,1

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td.	Núm.	Prov.	Apremio	Periodo	Importe		
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529846	1207	1207	6.774,6
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010529947	0108	0108	6.285,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530048	0208	0208	5.844,9
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530149	0308	0308	5.390,4
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530250	0408	0408	5.360,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530351	0508	0508	3.710,1
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530452	0608	0608	3.214,5
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530553	0708	0708	2.692,9
0111	10	51100751266	AMAR MOHAMED YUSEF	CL HERMANOS LAHULET	51002 CEUTA	10	51	2009	010530654	0406	0406	1.136,2

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07	080454419764	ZITOUNI CHOLLI SELLAM	CT SERVICIO 52	51002 CEUTA	03	51	2009	010433957	0509	0509	299,0
0521	07	080544976742	CASTILLEJO BEJARANO ROSA	BD JUAN CARLOS 16	51002 CEUTA	03	51	2009	010434159	0509	0509	299,0
0521	07	110046247236	PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03	51	2009	010396268	0409	0409	299,0
0521	07	141033840114	AHMED MOHAMED AHMED	AV GENERAL VALERA 57	51002 CEUTA	03	51	2009	010434967	0509	0509	299,0
0521	07	280464355966	MESAUD, LAARBIMOHAMED	BO PRINCIPE-AGR. SUR	51003 CEUTA	03	51	2009	010241472	0109	0109	268,2
0521	07	291001022641	OULAD ABDELMALEK ALAMI	PJ BENTOLILA (BDA. V	51002 CEUTA	03	51	2009	010398288	0409	0409	299,0
0521	07	291016244062	CHEKKOUR -- MOHAMMED	CL GOYA II	51002 CEUTA	03	51	2009	010398389	0409	0409	299,0
0521	07	350040568471	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL	AV MADRID ANTESTACI	51002 CEUTA	03	51	2009	010437088	0509	0509	299,0
0521	07	501022260744	BOUSABAA -- OUAHIB	CL ARGENTINA 13	51002 CEUTA	03	51	2009	010399605	0409	0409	317,6
0521	07	510002431359	PRO TORRES MANUEL	CL EDF. SAN LUIS II PEL	51001 CEUTA	03	51	2009	010437896	0509	0509	336,4
0521	07	510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51001 CEUTA	03	51	2009	010438001	0509	0509	299,0
0521	07	510003005376	MOLINAPARRANICOLAS	CL ROMERO DE CORDOBA	51003 CEUTA	03	51	2009	010400716	0409	0409	299,0
0521	07	510003005376	MOLINAPARRANICOLAS	CL ROMERO DE CORDOBA	51003 CEUTA	03	51	2009	010438405	0509	0509	299,0
0521	07	510003169569	LAHSENKANYA AMUSTAFA	CL BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03	51	2009	010400918	0409	0409	591,8
0521	07	510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03	51	2009	010401322	0409	0409	299,0
0521	07	510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03	51	2009	010438910	0509	0509	299,0
0521	07	510004114109	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL SARDINERO ARROYO	51002 CEUTA	03	51	2009	010439718	0509	0509	299,0
0521	07	510004131081	GUERRERREZ GUERRERRE ENRIQ	GR JUAN XXIII 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010402029	0409	0409	299,0
0521	07	510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03	51	2009	010440526	0509	0509	299,0
0521	07	510004399247	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CL TTE. CORONEL GALIN	51001 CEUTA	03	51	2009	010402635	0409	0409	299,0
0521	07	510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03	51	2009	010440930	0509	0509	299,0
0521	07	510004641343	MARZOK MOHAMED MOHAMED	RL RESIDENCIAL DON A	51002 CEUTA	03	51	2009	010403241	0409	0409	315,0
0521	07	510004642454	VILLATORO ONCINA MIGUEL	AV PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03	51	2009	010441132	0509	0509	299,0
0521	07	510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELK	BD POBLADOREGULARES	51002 CEUTA	03	51	2009	010403443	0409	0409	299,0
0521	07	510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS 11	51001 CEUTA	03	51	2009	010404049	0409	0409	299,0
0521	07	510004993775	GUERRERO JIMENEZ JOSE LU	CL RECINTO SUR 1	51001 CEUTA	03	51	2009	010442041	0509	0509	299,0
0521	07	510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002 CEUTA	03	51	2009	010404453	0409	0409	299,0
0521	07	510005118259	AHMED ABDESELAM HAYAT	CL FRANCISCO PIZARRO	51002 CEUTA	03	51	2009	010442344	0509	0509	299,0
0521	07	510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV REYES CATOLICOS 5	51002 CEUTA	03	51	2009	010404756	0409	0409	299,0
0521	07	510005202731	TAIEB MOHAMED DRIS	AV REYES CATOLICOS 5	51002 CEUTA	03	51	2009	010442647	0509	0509	299,0
0521	07	51100002763	EL ALAM BRAHMINA NAIMA	BI) DOCE DICIEMBRE 24	51002 CEUTA	03	51	2009	010405766	0409	0409	299,0
0521	07	511000151495	MORAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03	51	2009	010406170	0409	0409	299,0
0521	07	511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUAN C	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010406271	0409	0409	299,0
0521	07	511000249307	OLMOCORDOBA MARIA CARME	ZZ PLAYA BENITEZ 20	51004 CEUTA	03	51	2009	010444162	0509	0509	299,0
0521	07	511000340445	MOHAMED MOHAMED HOTMAN	CL GONGORA 6	51002 CEUTA	03	51	2009	010406776	0409	0409	299,0
0521	07	511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03	51	2009	010444768	0509	0509	266,0
0521	07	511000632051	HAMIDO MOHAMED MOHAMED R	CL RESIDENCIAL MEDIN	51003 CEUTA	03	51	2009	010444869	0509	0509	179,8
0521	07	511000667518	LARBIEL BOUDALI MOHAMED	CR ALMADRABA CASA HI	51002 CEUTA	03	51	2009	010409103	0409	0409	299,0
0521	07	511000706318	MUÑOZ SIERRA GEMA MARIA	CL RAMPADA DE ABASTOS	51002 CEUTA	03	51	2009	010445273	0509	0509	311,0
0521	07	511000789877	RODRIGUEZ BRISEÑO MARIA	BD BERMUDO SORIANO 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010409507	0409	0409	299,0
0521	07	511000789877	RODRIGUEZ BRISEÑO MARIA	BD BERMUDO SORIANO 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010445576	0509	0509	299,0
0521	07	511000790887	MOHAMED AHMED YASER	CL RAFAEL OROZCO 2	51003 CEUTA	03	51	2009	010445677	0509	0509	299,0
0521	07	511000944673	PEREZ RIVAS JESUS	BD JUAN CARLOS 137	51002 CEUTA	03	51	2009	010409911	0409	0409	299,0
0521	07	511000944673	PEREZ RIVAS JESUS	BD JUAN CARLOS 137	51002 CEUTA	03	51	2009	010445980	0509	0509	299,0
0521	07	511000970036	MOHAMED MOHAMED ABDELAZI	BD PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03	51	2009	010410012	0409	0409	299,0
0521	07	511001316913	GOMEZ NEGRET CRISTINA	BD JUAN CARLOS 131	51002 CEUTA	03	51	2009	010410719	0409	0409	299,0
0521	07	511001653278	ABDELKADER MORAMED HABIB	BD SAN DANIEL 2	51002 CEUTA	03	51	2009	010447293	0509	0509	299,0
0521	07	511002081189	AOUAD -- ABDERRAHIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	03	51	2009	010416981	0409	0409	299,0
0521	07	511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	03	51	2009	010448105	0509	0509	299,0
0521	07	511002247810	CHAARA -- ABDERRAHIM	RL ATALAYALOMA MARG	51004 CEUTA	03	51	2009	010417486	0409	0409	299,0
0521	07	511002644395	MOHAMED AMAR ABDELHADI	BI) PRINCIPE ALFONSO	51003 CEUTA	03	51	2009	010417890	0409	0409	299,0
0521	07	511002694818	ZENIT AMEZOU TARIK	CL REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03	51	2009	010418092	0409	0409	299,0

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td.	Núm.	Prov.	Apremio	Período	Importe	
0521	07	511002808891 TOMMASI--GIOVANNI	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51	2009	010418395	0409	0409	308,0-
0521	07	511002831628 MOHAMED EL BAROUDI MOHAM	CL VICEDO MARTINES 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010418496	0409	0409	299,0
0521	07	511002831628 MOHAMED EL BAROUDI MOHAM	CL VICEDO MARTINES 1	51002 CEUTA	03	51	2009	010449418	0509	0509	299,0
0521	07	511002893666 RAHMANIREZZAK KHAMMALI	BD LOS ROSALES 22	51002 CEUTA	03	51	2009	010449519	0509	0509	299,0
0521	07	511002940348 FORT GOMEZ VERONICA ALEJ	CL RUIZ DE ALARCON 8	51002 CEUTA	03	51	2009	010449620	0509	0509	299,0
0521	07	511003184767 ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	CL EL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03	51	2009	010419005	0409	0409	317,6
0521	07	511003184767 ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	CL EL ESPAÑOLETO 20	51002 CEUTA	03	51	2009	010449923	0509	0509	317,6
0521	07	511003240038 MADANI TAHAR MALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03	51	2009	010419106	0409	0409	330,3
0521	07	511003240038 KADANI TAHAR MALIKA	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03	51	2009	010450024	0509	0509	330,3
0521	07	511004071612 MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	AV AFRICA EDIF. PRES	51001 CEUTA	03	51	2009	010419409	0409	0409	299,0
0521	07	511004104651 SCIRETTI--ARMANDO	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03	51	2009	010419510	0409	0409	317,6

-REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	51100534230 BELCHIOR PAULO DASILVA	CLAYMAT GONZALEZ 4	51002 CEUTA	03	51	2009	010391218	0309	0309	193,0
1211	10	51100686093 CHELLARAM CASAS JUANCAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2009	010392026	0309	0309	193,0
1211	10	51100686093 CHELLARAM CASAS JUANCAR	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03	51	2009	010433351	0409	0409	193,0
1211	10	51100692662 ABDERRAZAK MOHAMED ABDEL	AV AFRICA 23	51002 CEUTA	03	51	2009	010392127	0309	0309	167,3

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	510005277907 AHMED ABDE SELAM HANAN	CL CAPITAN CLAUDIO V	51002 CEUTA	08	51	2009	010088090	1006	0707	3.716,4
2300	07	511000756434 AMAR MOHAMED SOHORA	AV MADRID ANT. ESTAC	51002 CEUTA	08	51	2009	010166502	0106	0306	1.085,5
2300	07	511001080271 MIZZIAN MOHAMED KARIN	CL VICEDO MARTINEZ	51002 CEUTA	08	51	2009	010168926	0103	0404	2.713,1
2300	07	511001545164 GAZUANIMIHAMED AICHA	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	08	51	2009	010166805	0607	0807	1.124,7
2300	07	511002668950 GARCIA MOHAMED ISMAEL	BI) ZURRON BLQ NEPTUN	51001 CEUTA	08	51	2009	010166906	0107	0707	1.346,9

57.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 5 de enero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

NUM. REMESA: 51 00 1 10 000001

TIPQ/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD. P LOCALIDAD NUM. DOCUMENTO	
10 51100733078	0111	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00068516		CL GONZALEZ BESADA 4 5 D	51001 CEUTA 51 01 212 09 000760229	51 01
07 511001974186	0521	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00066189		PJ BENTOLILA 11	51001 CEUTA 51 01 212 09 000771141	51 01
07 511001328734	0521	HAMMU ABDELLAH ANUAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00071647		BD PPE. ALFONSO, C/NORTE 51	51003 CEUTA 51 01 212 09 000774373	51 01
07 511002668647	2300	MOHAMED ABDELHADI HA FAF	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00071950		AV REYES CATOLICOS 3 2 B	51002 CEUTA 51 01 212 09 000774979	51 01
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00034234		CL PLAYA BENITEZ 15 1	51004 CEUTA 51 01 212 09 000790642	51 01
10 51100732674	0111	ELECTROMAN CEUTA SLU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 09 00072657		BD PRINCIPE ALBERGUE MEZQUITA AZAHA 1 2	51003 CEUTA 51 01 212 09 000795187	51 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 280464072444	0521	KEBIR HAMED RACHID			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00072758		CL COLOMBIA ALTO 14	51002	CEUTA		51 01 212 09 000795389	51 01
07 291001022641	0521	OULAD ABDELMALEK ALAMI			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00072859		PJ BENTOLILA (BDA. VILLA JOVITA) 15 BJ	51002	CEUTA		51 01 212 09 000795591	51 01
10 51100684881	0111	MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00071317		CL GENARO LUCAS 11	51001	CEUTA		51 01 212 09 000797110	51 01
07 510003138853	0521	DOMINGUEZ ESPINOSA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 89 00009837		CL PEREZ SERRANO 2	51001	CEUTA		51 01 212 09 000807315	51 01
07 510005179792	0521	AMORES CAMPAÑA MONICA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00077408		AV RESIDENCIAL SARDINERO 0 2 3	51002	CEUTA		51 01 212 09 000842576	51 01
10 51100733078	0111	CASTILLO SANCHEZ SERGIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00068516		CL GONZALEZ BESADA 4 5 D	51001	CEUTA		51 01 218 09 000760330	51 01
07 511001974186	0521	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00066189		PJ BENTOLILA 11	51001	CEUTA		51 01 218 09 000771242	51 01
07 511001328734	0521	HAMMU ABDELLAH ANUAR			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00071647		BD PPE. ALFONSO, C/NORTE 51	51003	CEUTA		51 01 218 09 000774474	51 01
07 511002668647	2300	MOHAMED ABDELHADI HA PAF			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00071950		AV REYES CATOLICOS 3 2 B	51002	CEUTA		51 01 218 09 000775080	51 01
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00034234		CL PLAYA BENITEZ 15 1	51004	CEUTA		51 01 218 09 000790743	51 01
10 51100732674	0111	ELECTROMAN CEUTA SLU			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00072657		BD PRINCIPE ALBERGUE MEZQUITA AZAHA 1 2	51003	CEUTA		51 01 218 09 000795288	51 01
07 280464072444	0521	KEBIR HAMED RACHID			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00072758		CL COLOMBIA ALTO 14	51002	CEUTA		51 01 218 09 000795490	51 01
07 291001022641	0521	OULAD ABDELMALEK ALAMI			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00072859		PJ BENTOLILA (BDA. VILLA JOVITA) 15 BJ	51002	CEUTA		51 01 218 09 000795692	51 01
10 51100684881	0111	MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 08 00071317		CL GENARO LUCAS 11	51001	CEUTA		51 01 218 09 000797211	51 01
07 510003138853	0521	DOMINGUEZ ESPINOSA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 89 00009837		CL PEREZ SERRANO 2	51001	CEUTA		51 01 218 09 000807416	51 01
07 510005179792	0521	AMORES CAMPAÑA MONICA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51 01 09 00077408		AV RESIDENCIAL SARDINERO 0 2 3	51002	CEUTA		51 01 218 09 000842677	51 01
07 510004001951	0521	MONFILLO MOYA ADELA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 09 00036988		CL REAL 47 5 A	51001	CEUTA		51 01 315 09 000761946	51 01
07 030061871886	0521	ESPINOSA FONTALBA ROSARIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 08 00003316		CL BDA.ERQUICIA 15	51002	CEUTA		51 01 315 09 000766794	51 01
10 51100613244	0111	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
51 01 06 00058731		PG VIRGEN DE AFRICA 17 4 B	51002	CEUTA		51 01 315 09 000769424	51 01
10 51100626580	0111	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 09 00008393		CL CUARTEL GUARDIA CIVIL- SAN AMARO 0	51001	CEUTA		51 01 333 09 000786703	51 01
07 511002644395	0521	MOHAMED AMAR ABDELHADI			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 08 00061819		BD PRINCIPE ALFONSO NORTE 71	51002	CEUTA		51 01 333 09 000796706	51 01
07 511002657533	0521	MOHAND HADDU FATIMA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 01 08 00000686		AV AFRICA 29 1 1° C	51002	CEUTA		51 01 333 09 000799837	51 01
10 51100603443	0111	PROMOCIONES TURISTIC AS CEUTIES, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
51 Q1 08 00036961		PS REVELLIN 1	51001	CEUTA		51 01 333 09 000799938	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21	51002	CEUTA		51 01 351 09 000784982	51 01
07 511002534968	0521	EL GHAMMAT --- ABDELATIF			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 06 00044583		CL NARVAEZ ALONSO 17	51002	CEUTA		51 01 351 09 000791147	51 01
07 511001366524	2300	MARTIN CAMPOAMOR FRA NCISCO JAVIE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 07 00056334		BD LA LIBERTAD POZO 1	51002	CEUTA		51 01 351 09 000804685	51 01
07 511000191814	0521	LAARBI ABDEL LAH MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 08 00041914		PS PERLA 5	51002	CEUTA		51 01 351 09 000804988	51 01
07 511000191814	2300	LAARBI ABDEL LAH MOH AMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 02 00013149		CL TTE.CORONEL GAUTIER 33	51002	CEUTA		51 01 351 09 000805695	51 01
07 511001408455	0521	MOHAMED ABSELAM MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 02 00017290		PSJ. DIAMANTE 6 6° A	51001	CEUTA		51 01 351 09 000806204	51 01
07 511001680560	0521	MOHAMED JALID HAKIN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
51 01 02 00034872		CL MARTINEZ CALVENTE 16 BJO	51001	CEUTA		51 01 351 09 000806507	51 01

TIPQ/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 511000922950	0521	ALMAGRO GUTIERREZ JOSE FRANCISCO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 07 00050270		CL ALFEREZ PROVISIONAL 6 4 DCH	51001	CEUTA		51 01 380 09 000768414	51 01
07 510005137457	0521	HOSSAIN ABDELKADER MUSTAFA			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION		
51 01 94 00022811		PA BENITEZ URB. EL REGAJO 1 3 C	51004	CEUTA		51 01 380 09 000805291	51 01
07 511000922950	0521	MASSA LOZANO ELISA ISABEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 07 00050270		CL VARELA -ALTA 1 2° DCH	51002	CEUTA		51 01 381 09 000768515	51 01
10 51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELM			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 07 00078259		CL TENIENTE REINOSO 21	51002	CEUTA		51 01 381 09 000785487	51 01
07 510005137457	0521	MOHAMED EL MAATI HALIMA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE		
51 01 94 00022811		BD PLAYA BENITEZ - URB. REGAJO - 1 3° C	51004	CEUTA		51 01 381 09 000805392	51 01
10 51100636381	0111	MOLINA CASTILLO MARIA AFRICA			PETICION DOC.NECESARIA PARA APLAZAMIENTO		
62 51 09 00014992		AV AFRICA RES. DON ALFONSO 2 6 C	51002	CEUTA		51 01 853 09 000775888	51 01
10 51100486336	0111	GUERRA BALONGO IVAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00014891		BD SARCHAL 65	51001	CEUTA		51 01 855 09 000796807	51 01
10 51100486336	0111	GUERRA BALONGO IVAN			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00014891		BD SARCHAL 65	51001	CEUTA		51 01 855 09 000801554	51 01
10 51100713577	0111	HAMIDO MESAUD JASEM			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00000545		CL CLAUDIO VAZQUEZ EDIF. LA REINA 3 LJ	51002	CEUTA		51 01 855 09 000801655	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 855 09 000801756	51 01
10 51100520183	0111	PUERTAS DE CEUTA, S.L.U.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 51 09 00009437		CL REAL EDIF AINARA 33 LJ	51001	CEUTA		51 01 877 09 000802665	51 01
10 51100724287	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00009336		CL SALUD TEJERO 4	51001	CEUTA		51 01 898 09 000799332	51 01
07 510005183735	0521	GONZALEZ OLIVA JOSE ANTONIO			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00002767		CL REAL 39	51001	CEUTA		51 01 898 09 000799635	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 09 00015093		UR PARQUES DE CEUTA FASE III 5	51001	CEUTA		51 01 898 09 000801958	51 01

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

59.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 7 de enero de 2010, lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar en el fomento de la obtención del permiso de conducir por los jóvenes ceutíes y la adquisición por parte de los mismos de hábitos de conducción positivos, la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo-se las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 227.09.455.0.011.01 "Con-

venios Juventud", una dotación económica para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 25.2 L.B.R.L. establece en relación con lo anteriormente citado, que "el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la Legislación del Estado en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo".

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorga-

miento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- La competencia para el otorgamiento de esas subvenciones corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21/06/07 modificado por Decreto de 06/11/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para jóvenes que deseen obtener el carnet de conducir, por una cantidad de CATORCE MIL (14.000 •-) EUROS, con cargo a la Partida 227.09.455.0.011.01 “Convenios de Juventud”, RC 200900017671 (ARC 200900088691). Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de enero de 2010.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL. acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR

BASE 1.ª- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, el fomento de la obtención del permiso de conducir por los jóvenes ceutíes y la adquisición por parte de los mismos de hábitos de conducción positivos.

Estas ayudas tiene como finalidad incentivar, en forma de ayuda, al joven que realice su formación en una de las autoescuelas adheridas al programa.

BASE 2.ª- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos imprescindible para obtener la condición de beneficiario:

- Tener nacionalidad española.
- Estar empadronado en la ciudad autónoma de Ceuta, en los dos últimos años anteriores a la solicitud.
- Haber superado la E.S.O. o F.P. Grado Medio o equivalente.
- Tener entre 18 y 30 años de edad, ambos inclusive y ser poseedor del carnet joven.
- Haber suscrito un contrato de formación (teórica y práctica) para la obtención del permiso de conducir (excepto el permiso LCC, que queda fuera de la presente subvención) con cualquiera de las autoescuelas de Ceuta adheridas al programa.
- Suscribir un compromiso personal de aceptación de derechos y deberes, y observar una conducta respetuosa con las normas de circulación y seguridad vial en los dos años siguientes a la obtención del permiso.
- No haber disfrutado anteriormente de la ayuda establecida con cargo al presente programa.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3.ª- SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentada por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), en la forma prevista en la base 8.ª) de la presente convocatoria. Los solicitantes de la presente ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente (la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

BASE 5.ª- DOCUMENTACIÓN.

Se acompañará al modelo de solicitud formado, Anexo I, la documentación siguiente:

- a. Copia del Documento nacional de Identidad.
- b. Certificado de residencia de los dos años anteriores a la solicitud.
- c. Fotocopia del carnet joven.
- d. Copia compulsada del contrato de formación firmado con la autoescuela.
- e. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, servicios tributarios de Ceuta y a la Seguridad Social.

g. En su caso, copia compulsada del título de ESO o certificado de su obtención (o documentación asimilada).

h. Original y copia compulsada de la factura de la formación en la Autoescuela, así como justificante de pago de la misma.

BASE 6.ª- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta acción pública, gozarán de los siguientes derechos:

- A recibir una formación teórica y práctica en una de las autoescuelas adheridas al Programa.

- A percibir una cantidad única de 200 euros, en concepto de ayuda para la obtención del Permiso de conducir.

Los beneficiarios tendrán los siguientes obligaciones:

- La asistencia personal a todas las clases teóricas y prácticas durante el periodo de formación en la autoescuela.

- Presentar justificación, mediante aportación de un certificado de que ha asistido a las clases de formación previas a las pruebas convocadas.

- Justificar las subvenciones conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como al control financiero.

- Comunicar a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas tecnologías la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de diez días hábiles desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

BASE 7.ª- AUTOESCUELAS Y PRÁCTICAS.

Las autoescuelas adheridas al programa "Carnet Joven" de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, donde se tendrá que realizar el contrato de -formación y práctica de conducción, n las siguientes

- Autoescuela el Estrecho.
- Autoescuela Colorines.
- Autoescuela Colón.
- Autoescuela Método.
- Autoescuela el Centro.
- Autoescuela José Miguel.
- Autoescuela Europa.
- Autoescuela Avenida.

El número de prácticas mínimas exigidas según el tipo de carnet, son las siguientes:

- Carnet tipo A: 10 prácticas
- Carnet tipo B: 20 prácticas
- Carnet tipo BTP: 10 prácticas
- Carnet tipo C: 10 prácticas
- Carnet tipo D: 10 prácticas
- Carnet tipo E: 20 prácticas

BASE 8 a. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo total de CATORCE MIL (14.000'00 euros.-) EUROS se financiaran con cargo a la partida presupuestaria Partida 227.09.455.0.011.01 "Convenios de Juventud", ARC 200900088691.

La cuantía a otorgar por esta ayuda para cada beneficiario, será de 200 euros por cada alumno solicitante, que se concederá y se abonará por la Administración los jóvenes beneficiarios del programa.

BASE 9.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Asamblea de Ceuta, bajo) e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá requerir al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

c) Instrucción.

1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de

Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D^a Eva M.^a López Zumaquero, vocales: D. Francisco Escobar Rivas por parte de la Administración y D.^a Élica Barroso García, de la Oficina de Emancipación Juvenil.

2.- La comisión de valoración, una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las becas. Se tendrá en cuenta para realizar la baremación: los ingresos económicos de la unidad familiar, los resultados académicos, orden de entrega y cualquier otro que se considere de interés.

d) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

3. La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

5. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 10.^a- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario recibirá el importe de ayuda mediante transferencia bancaria al número de cuenta que facilite tras la concesión de la beca, siendo obligatorio ser titular de la misma.

BASE 11.^a- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo será causa de pérdida de la ayuda económica las siguientes: a) Desaparición de alguno de los requisitos necesarios para la concesión.

b) La no obtención del carnet, en el año siguiente a la concesión de la presente beca.

c) Existencia de sanciones firmes con pérdidas de puntos cometidas por el mismo, durante los dos años siguientes a la obtención del carnet. Designándose para ello los mismo órganos de instrucción y comprobación que para su concesión. A tales efectos, el modelo de solicitud contempla un apartado a fin de que los interesados otorguen su autorización expresa para que los datos de su permiso de conducción sean directamente recabados en su nombre por la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías a la dirección general de tráfico.

d) Percibir unos ingresos anuales, de cualquier tipo, superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

BASE 12.^a- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo dado a la totalidad de la ayuda concedida, presentando la siguiente documentación:

a) Fotocopia del carnet de conducir obtenido, en el año siguiente a la concesión de la ayuda.

BASE 13.^a- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.
4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

BASE 14.^a- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
3. Demás normativa de aplicación.

BASE 15ª.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El/la que suscribe, declara bajo su responsabilidad:

Que no se encuentra incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a tenor de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no se encuentra incurso en procedimiento administrativo sancionador que conlleve aparejada la pérdida de puntos del permiso de conducir, y de haberlo estado, no ha resultado sancionador.

Autoriza a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías a consultar sus datos ante la Dirección General de Tráfico, exclusivamente a efectos de conocimiento, seguimiento y control, del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención de ayudas a la obtención del permiso de conducir y a la responsabilidad en la conducción de los jóvenes de Ceuta.

En, _____ a _____
de _____ de 2010.

Fdo: _____

ANEXO II

COMPROMISO PERSONAL DEL SOLICITANTE

D./D.ª _____,
con NIF _____, declara que, conociendo las características del Programa de Ayudas a la Obtención del Permiso de Conducir y la Responsabilidad en la Conducción de los Jóvenes de Ceuta, en caso de resultar beneficiario de dicho Programa, asume los siguientes compromisos:

a.- La asistencia a todas las clases teóricas y prácticas obligatorias (según base 7.ª) durante el período de formación en la autoescuela.

b.- Mantener una conducta responsable al volante, basada en el respeto de las normas de circulación y de los usuarios de la vía pública, que puede salvar vidas.

c.- Evitar cualquier tipo de conductas de riesgo o contrarias a las normas que puedan suponer una retirada de puntos desde la DGT, especialmente durante los 2 años siguientes a la obtención del carnet.

d.- Comunicar a la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas tecnologías la obtención de otras ayudas que financien las actuaciones objeto de subvención en el plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de la obtención de dicha ayuda.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe el siguiente *Compromiso Personal* del Participante, en _____
a _____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO A CUMPLIMENTAR POR LA AUTOESCUELA

La Autoescuela _____
con CIF _____ C/ _____
n.º _____, de _____ C.P. _____,
provincia de _____

CERTIFICA

Que el alumno/a _____
con DNI n.º _____ domiciliado en la
la C/ _____ n.º _____ C.P.: _____
provincia de _____ se encuentra
matriculado en la misma, con fecha _____

En _____, a _____
de _____ de 2010.

Fdo: _____

60.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 7 de enero de 2010, lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con deportistas no profesionales para consolidar su progresión en el deporte de alto rendimiento, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas", una dotación económica para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El artículo 25.2 L.B.R.L. establece en relación con lo anteriormente citado, que “el municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la Legislación del Estado en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre, turismo”.

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- La competencia para el otorgamiento de esas subvenciones corresponde a la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y el Decreto del Presidente de la Ciudad de 21/06/07 modificado por Decreto de 06/11/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para deportistas no profesionales durante el año 2009, por una cantidad de DIEZ MIL (10.000 €.-) EUROS, con cargo a la Partida 226.09.455.0.011.01 “Planes y programas”, RC 200900096036. Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01.04.08).- Fdo.: Kiss Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- acctal.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS NO PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto la concesión de becas a deportistas no profesionales con el objetivo de consolidar su progresión y rendimiento en el deporte de alto nivel.

Estas ayudas tienen como finalidad posibilitar y desarrollar el alto nivel deportivo, siendo así de interés para la promoción del deporte en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos los deportistas ceutíes de élite, amateur (no profesional).

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

b) Ser residente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, licencia tramitada a través de la federación de Ceuta, correspondiente a su actividad deportiva durante el ejercicio 2009 y los dos años anteriores.

d) Haber sido llamado por la Federación Nacional correspondiente para formar parte del equipo nacional de su disciplina deportiva en el CAR o en cualquiera de sus CETD.

e) Haber participado en competiciones organizadas por las Federaciones Nacionales o internacionales, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

f) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.

Cuarta.- SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentada por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), en la forma prevista en la base 8.ª) de la presente convocatoria. Los solicitantes de la presente ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente (la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de los datos recogidos en la solicitud.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Tarjeta de Residencia.
2. Certificado de Residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. Certificado de afiliación de los dos años anteriores a la solicitud, emitido por la Federación Ceutí correspondiente.
4. Certificado de aprovechamiento durante el año 2009.
5. Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Declaración responsable de todos los ingresos, incluidas otras becas o ayudas a deportistas.
7. Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Sexta.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El deportista ceutí no profesional de élite, que obtenga la ayuda de la presente convocatoria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los proyectos de difusión del deporte base y de la práctica deportiva en general, así como en aquellas actividades que promuevan la educación par la salud, la prevención de la drogodependencia y especialmente aquellas actividades destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.
2. Publicitar su condición de beneficiario de esta ayuda en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, siempre que sea posible.

Séptima.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000'00 euros.-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria Partida 226.09.455.0.011.01 "Planes y programas", RC 200900096036.

La cuantía a otorgar por esta ayuda para cada beneficiario, será la que se determine en la correspondiente resolución de esta convocatoria, determinada a tanto alzado según valoración.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán a través de la Federación a la que pertenezca el deportista posible beneficiario de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrá requerir al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Instrucción.

1.- Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D.^a Eva M.^a López Zumaquero, vocales: D. Benjamín Álvarez Hortas, D. Jorge Molinary Ruiz y D. Francisco Escobar Rivas por parte de la Administración.

2.- La comisión de valoración, una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las becas. Se tendrá en cuenta para realizar la baremación: los resultados deportivos, la trayectoria deportiva y su proyección futura.

d) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.

•Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

• Condiciones que se impongan al beneficiario.

• Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

3. La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

5. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Novena.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario recibirá el importe de ayuda mediante transferencia bancaria a la Federación a través de la cual, se haya realizado la solicitud, quien lo hará llegar a los deportistas.

Décima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo será causa de pérdida de la ayuda económica las siguientes:

a) Desaparición de alguno de los requisitos necesarios para ser considerado deportista ceutí de élite, no profesional.

b) Ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva, grave o muy grave, si la sanción se produce durante la concesión de la beca.

c) Hallarse incluido en el Programa de Ayuda a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles, percibiendo ingresos de dicho programa.

d) Percibir unos ingresos anuales, de cualquier tipo, superiores al 150% del Salario Mínimo Interprofesional.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Undécima.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

Los beneficiarios deberán justificar el empleo dado a la totalidad de la ayuda concedida, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado de aprovechamiento de la Federación competente.

c) Relación de los gastos efectuados con cargo a la beca concedida, indicando el objeto, cuantía y descripción del mismo.

Duodécima.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.

4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera.- CONTROL FINANCIERO DE LA AYUDA AL DEPORTISTA.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

e) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

Decimocuarta.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

· Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.

- Demás normativa de aplicación.

Decimoquinta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación